LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1948

RECONSTRUCCIÓN DE SUCRE.— Se declara Ley de la República el D.S. de 19 de abril de 1948, que crea recursos con este fin.

MAMERTO URRIOLAGOITIA Presidente Interino de la República

Par cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado lo siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Declárase Ley de la República el Decreto Supremo N° 1125 de 19 de abril de 1948 que crea recursos para la reconstrucción y auxilio de Sucre, perjudicada por el movimiento sísmico ocurrido el 27 de marzo de este año.

Artículo 2°— El Comité de Auxilio y Reconstrucción de Sucre, organizado en la Capital para el efecto, queda facultado para el manejo e inversión de los fondos recaudados y los que se recaudaren para la reconstrucción de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 25 de agosto de 1948.

P. Zilveti A,— A. Landivar Ribera.— Carlos López A., S, S.— Carlos L, Márquez, S. S.— Aniceto Quezada A., D. S.— D. Imaña M., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho anos.

MAMERTO URRIOLAGOITIA,— José Romero Loza.